

LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: UNA SOLUCION AL PROBLEMA DE FINANCIACION DE LAS PYME

Juan Antonio Franco Oliván

La financiación de la empresa ha sido siempre un grave problema, especialmente cuando se trata de sociedades no cotizadas en Bolsa, y de pequeñas y medianas empresas. En ambos casos, la financiación de las inversiones no tiene otro camino que el de la autofinanciación y el recurso al crédito bancario. Sin embargo, la capacidad de autofinanciación de las empresas se ha reducido considerablemente, cuando no ha desaparecido, durante la profunda crisis que ha sufrido la economía internacional. Por otra parte, la elevación de los tipos de interés hacía prácticamente inabordable el recurso al crédito bancario.

Pero el verdadero problema para las empresas que quieren acceder al crédito bancario radica en las garantías que tienen que aportar, respondiendo a las exigencias bancarias que, naturalmente, quieren asegurarse del buen fin del dinero que prestan. Pero las garantías que puede ofrecer una pequeña empresa no son, generalmente, suficientes para conseguir la buena disposición de la entidad crediticia. Por ello, la creación en 1978 de las sociedades de garantía recíproca constituye una manifestación concreta que pretende ofrecer un cauce jurídico idóneo para facilitar el acceso al crédito bancario de las pequeñas y medianas empresas. Se trata de favorecer la asociación de estas empresas en un tipo especial de personas jurídicas, de carácter mutualista y capital variable, con el objeto social exclusivo de la concesión de avales a sus socios.

Hay que decir que, durante los años transcurridos desde su creación, la Administración, tanto estatal como autonómica, ha favorecido con diversas medidas de apoyo institucional y financiero a las sociedades de garantía recíproca. En este sentido, hay que mencionar la instrumentación específica de sociedades de reafianzamiento o segundo aval, participaciones directas en el capital, ayudas a la gestión, aportaciones al fondo de garantía, subvenciones al coste de los avales otorgados o de los créditos garantizados, etcétera.

La promulgación de la Ley de Sociedades de Garantía Recíproca pretende actualizar su regulación, favorecer su desarrollo y reforzar la solvencia y liquidez de estas sociedades.

En opinión del Presidente del Instituto de Crédito Oficial, que es la Agencia Financiera del Estado, **Miguel Muñiz de las Cuevas**, la reforma del marco regulador de las sociedades de garantía recíproca, llevada a cabo por la ley 1/1994, ha fortalecido el papel que pueden desarrollar estas sociedades en la financiación de las PYME, y las ha convertido en un elemento central de la misma.

La consolidación del sistema de garantía recíproca beneficia directamente a las pequeñas y medianas empresas y mejora las posibilidades de acceso a los créditos bancarios a largo plazo, como es el caso, subraya **Miguel Muñiz**, de las líneas de préstamo establecidas por el ICO, y concedidas a través de los canales habituales del mercado. Destaca la importancia del papel de las sociedades de garantía recíproca en la formación de una cultura de financiación a largo plazo, dirigida a las pequeñas y medianas empresas, gracias a la creación de un clima de confianza para las entidades financieras.

El Presidente de la Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca (CESGAR), **Pablo Pombo**, estima que el nuevo sistema legal y de reafianzamiento permitirá alcanzar en el próximo cuatrienio la cifra de 600.000 millones en avales formalizados, con cerca de 100.000 PYME asociadas al sistema. Sin embargo, el presidente de CESGAR considera más importante que las cifras la nueva realidad que nace con la ley.

Se asume por parte del administrador público la necesidad de un sistema que permita facilitar el acceso a los recursos financieros, sin por ello distorsionar el mercado. Realmente, lo que hace es ayudar a su perfeccionamiento, y de forma específica a la integración real de las PYME en rango de competitividad.

Según cálculos recientes, las sociedades de garantía recíproca permitirán reducir al sistema crediticio una media del 2,5 por 100 en sus costes en relación con las operaciones de las pequeñas y medianas empresas. Menciona también el nuevo papel de asesores financieros especialistas en pequeñas y medianas empresas que cumplirán estas sociedades de garantía recíproca.

Una comisión con representaciones del Ministerio de Economía, Industria y Energía, Instituto de Crédito Oficial, Banco de España, CECA, AEB, Argentina y el Banco Central Hispano está definiendo el nuevo modelo de reafianzamiento.

El Director General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, **Antonio García Tabuena**, cree que la nueva sociedad de reafianzamiento que salga definida en esa comisión debe tener una composición accionarial mayoritariamente pública, como símbolo del compromiso de la Administración central con las comunidades autónomas en el sostenimiento del sistema de garantías, y como fundamento de esa garantía pública que debe facilitar la aceptación de los avales reavalados por las entidades crediticias.

García Tabuena cree necesaria, además, la mayor presencia posible de las instituciones de crédito y las sociedades de garantía recíproca para mejorar tanto los procedimientos de gestión como la confianza y la solidaridad entre las diversas instituciones que forman el sistema. Considera el segundo aval del Estado como la contrapartida del apoyo que las comunidades autónomas aportan a las sociedades de garantía recíproca.

Señala **García Tabuena** que la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, que persigue la coordinación y potenciación de las políticas de la Administración central del Estado y de las comunidades autónomas, tiene previsto invertir 340.000 millones de fondos públicos en favor de las pequeñas y medianas empresas durante los próximos cinco años.

El Director General de Kutxa-Caja Gipuzkoa San Sebastián, **Xabier Alcorta Andonegi**, que participa en el capital de ELKARGI, entidad líder entre las sociedades de garantía recíproca, está convencido de que la Ley 1/1994 remedia, desde el punto de vista jurídico, algunas situaciones anteriores, y que,

además de una estructura financiera correcta, solamente una gestión eficaz y profesional de los avales a otorgar por parte de las sociedades de garantía recíproca a lo largo del tiempo será el instrumento adecuado frente a los socios, instituciones locales, cajas de ahorros, bancos, etc., para que adquieran el papel fundamental que deben desarrollar en la financiación de las PYME a través de sus avales.

Por su parte, **Victoriano Susperregui**, Presidente de ELKARGI, la sociedad de garantía recíproca más importante de España, considera que la nueva ley, al clarificar la identidad societaria de las sociedades de garantía recíproca, y al considerarlas como entidades mercantiles y tipificarlas como entidades financieras, merece una evaluación muy positiva. Ahora, las sociedades de garantía recíproca, además de otorgar garantías, posibilitan la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento financiero.

Por otra parte, la nueva formulación del Fondo de Garantía por el nuevo Fondo de Provisiones Técnicas en las Sociedades de Garantía Recíproca, hace que se libere una importante cantidad de recursos, que irán destinados a incrementar el volumen de actividad y a contribuir favorablemente a reducir el precio final del aval de estas sociedades. Así opina **José Cortina Orrios**, Director del Departamento de Riesgos de BANCAJA. La anterior regulación, del año 1978, partía de exigencias fruto de la falta de consolidación y experiencia del funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca. En orden al nivel de garantías que, frente a terceros, reporta un aval de la sociedad de garantía recíproca, también mejora sustancialmente, y **José Cortina** subraya que cuentan con un 40 por 100 de reaval de la Sociedad Mixta del Segundo Aval, y se refiere al caso de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, donde el Instituto Valenciano de Finanzas presta un reaval adicional del 30 por 100.